1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato a suscribir.

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022 y en los términos del Decreto 399 de 2021, "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones o su equivalente y el contrato.

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, en concordancia con su naturaleza jurídica, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de adelantar el proceso de selección conveniente para contratar la prestación de servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos, del Municipio de Yumbo, conforme a las disposiciones en materia de Salud Pública, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.

1.3.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme a lo dispuesto en el en su numeral 1 del artículo 315, ib, establece que el alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, y los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*".

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de un Alcalde: *"(…) 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales"*.

Que, la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* en su artículo 44 dispuso las competencias de los municipios en el sector de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

"(…) 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".

Conforme a lo dispuesto en sección IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES del numeral 23.2.7 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Yumbo, actualizado a través del Decreto No. 010 del 26 de enero de 2023, "*Por el cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central de la Alcaldía Municipal de Yumbo*", la Secretaria Local de Salud, tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: *"(…) 1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión del mismo, 3. Dirigir, controlar y evaluar la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública municipal y el Plan de Intervenciones colectivas en armonía con las políticas, planes y programas nacionales y departamentales, con el fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de salud y bienes de*

la comunidad Yumbeña, 4. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de establecimiento de políticas, programas y proyectos de aseguramiento de la población y de la salud pública, atendiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Dirigir, controlar y evaluar los programas y procesos que garanticen el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y al régimen de prestación de servicios complementarios, de acuerdo al plan municipal de desarrollo y directrices del Alcalde. 6. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de organización de la oferta pública de servicios de salud por niveles de complejidad, aplicando los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes, según las normas vigentes. 7. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades y red de prestadores de servicios de salud a nivel municipal, atendiendo las metas establecidas en los programas del sector. 9. Dirigir, coordinar, adoptar e implementar y mantener actualizado el sistema integral de información en salud y estadísticas del sector salud, generando y reportando la información requerida por el Sistema, con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento. 10. Dirigir, controlar y evaluar campañas para la divulgación de las normas de salud pública, factores de riesgo y orden sanitario, en forma oportuna y eficaz. 10. Dirigir, controlar y evaluar campañas para la divulgación de las normas de salud pública, factores de riesgo y orden sanitario, en forma oportuna y eficaz. 11. Coordinar y controlar los procesos de interventoría y supervisión de los contratos que se ejecuten en la dependencia a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente, 13. Dirigir, controlar y evaluar el ciclo de mejora continua de los procesos que ejecuta o desarrolla la dependencia a su cargo, con el fin de optimizar la eficiencia en la obtención de resultados e incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios".

El artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, prevé el Derecho a la vida como un derecho fundamental. Así las cosas, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos se destaca el derecho a la salud, el cual se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49, ib, como un derecho inherente a la persona.

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece la salud como un derecho fundamental, por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Lo anterior, en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

Así mismo, en el artículo 8, ibidem, se prevé el principio de integridad, el cual dispone: *"(…) Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos*

los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".

En el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "*Colombia, potencia mundial de la vida*", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, según su artículo 1, tiene como *propósito "(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*".

Así mismo, en su artículo 3, prevé los cinco (5) ejes de transformación, en especial el de *Seguridad Humana y Justicia Social*, así:

"(…)
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad."

En dicho plan, se establecen las rutas para consolidar las estrategias en salud pública y la protección social, manteniendo el énfasis sobre la Atención Primaria en Salud (APS) y el fortalecimiento de la articulación entre los diferentes actores que integran el sector. Adicionalmente, se sustenta en los determinantes sociales, a través de políticas intersectoriales, entre las que se enuncian la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos; promoción de hábitos saludables con enfoque de curso de vida; acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico[1].

Parte de la definición de *Salud Pública* adoptada en el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* que precisa que la misma está *"(…) constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "*el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud*"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar gobernanza en Salud.

[1] https://consultorsalud.com/plan-nacional-de-desarrollo-sector-salud-2/

Para lograrlo, la Gestión de la Salud Pública se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad. Es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del Derecho a la Salud de la población con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos, que definen los Procesos de la Gestión de la Salud Pública.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.[2]

Así las cosas, resulta como una apuesta política por la equidad en salud, entendida como la "*ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas*" (Whitehead, 1992). Esto implica que la equidad en salud se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

Éste es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000). Así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6, especifica: *"(…) Plan Decenal para la Salud Pública: El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales*".

Entonces, al Ministerio de Salud y Protección Social le corresponde la rectoría en el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública. Sin embargo, su ejecución implica un liderazgo territorial de gobernadores y alcaldes, para lograr la integración y el compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la salud pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.

[2] https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx

Conforme a lo anterior, a través de Resolución No. 1035 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió y adoptó el Plan Decenal de Salud Pública para el periodo comprendido entre el 2022 – 2031, determinando en su artículo 2 *Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031* que: *"(…) El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".*

Así mismo, prevé que se realizarán actividades correspondientes a la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación durante el segundo semestre del 2022 de la Subetapa I y el año 2023, de la Subetapa II.

En consecuencia, el vigente Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, corresponde al dispuesto para la vigencia 2012-2021, este busca *"(…) la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida".*

Este tiene ocho (8) dimensiones prioritarias: 1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral), y dos (2) dimensiones transversales: 9. Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud. El objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del Derecho a la Salud, entendido como el *"(…) disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social"*, en interdependencia con otros derechos, como un asunto de Salud Pública y desde una perspectiva de determinantes sociales.

El vigente Plan Decenal de Salud Pública - PDSP (2012-2021), en el punto 7.1.1 define la *DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL* como: *"(…) conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras",* cuyo objetivo a) prevé: *"(…) Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional".*

Por otra parte, en el punto 7.2.1 define la *DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES* como: *"(…) Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el*

acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial", cuyo objetivo b) prevé: *"(…)Favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida".*

Así mismo, en el punto 7.8.1 define la *DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL* como: *"(…) Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía",* cuyo objetivo b) prevé: *"(…) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora colombiana, mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud".*

Por otra parte, la dimensión transversal Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la Salud, busca que mediante acciones sectoriales y comunicativas, se recupere las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en los territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, entre otras.

La actual Administración Departamental, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020-2023, cuya visión es "*El Valle del Cauca al 2023, será una región líder en aprendizaje, innovación, conocimiento y sostenibilidad, como modelo de Departamento verde, con una economía altamente diversificada, especialmente orientada a los servicios de turismo deportivo, ambiental, cultural e industrial, será un territorio inteligente fundamentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con mayor equidad, competitividad y sostenibilidad*".

El Plan de Desarrollo antes dicho, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernadora del departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas. Estableciendo, entre otros, el siguiente programa:

- **Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud:** Conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria a nivel territorial para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

El Plan Territorial de Salud es el instrumento de política pública que permite incorporar la salud en todas las políticas del territorio. Por lo tanto, será un componente transversal del Plan de Desarrollo Territorial, que orienta las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias relacionadas con la salud, para alcanzar la mayor equidad en salud y desarrollo humano sustentable.

En este contexto, el Plan Territorial de Salud que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal "*Creemos en Yumbo*" 2020-2023, es la hoja de ruta que orienta el manejo de problemáticas, retos y apuestas del municipio para los próximos cuatro años, al estar articulado con el vigente Plan Decenal de Salud Pública - PDSP (2012-2021), buscando todos estos el

bienestar de los habitantes y el fortalecimiento de las estructuras sociales, económicas, ambientales y administrativas.

Las intervenciones que se incluyen están encaminadas a incidir sobre determinantes sociales, sanitarios y ambientales en territorios priorizados en zonas de alta vulnerabilidad desde el punto de vista epidemiológico, ambiental, socioeconómico y de seguridad, y teniendo en cuenta criterios de focalización, articulación y sincronización de la oferta de servicios del sector público, privado y la sociedad civil, para contribuir a mejorar la salud, la equidad social, la convivencia, la paz, el desarrollo local y por tanto, la calidad de vida familiar y comunitaria.
Con relación a salud, el Plan de Desarrollo plantea que el municipio de Yumbo será modelo como autoridad sanitaria en el país, que contribuya a reducir la morbilidad, discapacidad y mortalidad evitables, promoviendo la construcción de entornos y estilos de vida saludables y una mejor calidad de vida de la población, destacándose por el liderazgo en la formulación, adopción y adaptación de políticas públicas de salud, con la participación plena de otros actores y sectores que incidan sobre la salud, cuya visión a mediano plazo es: *"(…) Al año 2025 la población del Municipio de Yumbo, ha logrado el mejoramiento de las condiciones de vida y goce efectivo de sus derechos con enfoque diferencial, trato preferencial y condiciones de equidad, preservando entornos y ambientes seguros y saludables con prácticas de autocuidado; que han contribuido a reducir la morbimortalidad evitable y la discapacidad, con una autoridad territorial comprometida que asume la gestión pública, la ética y la transparencia, mediante un modelo intersectorial de gestión en salud pública innovador, con desarrollo de estrategias de atención primaria, participación comunitaria y social e investigación"*.

El Plan de Desarrollo Municipal "*Creemos en Yumbo*" 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo 007 del 05 de junio de 2020, en su programa *MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN*, pretende que, entre otras, reconociendo los determinantes que golpean la salud de los yumbeños, se permitirá focalizar la inversión de los recursos económicos para prevenir y hacer frente a las dificultades relativas a la salud, así las condiciones de salud en una comunidad mejoran en la medida en que se logre proyectar la salud pública a la prevención de las enfermedades, a prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental mediante esfuerzos organizados de la comunidad y el Gobierno Municipal, Tareas para sanear el ambiente, controlar las infecciones de la comunidad y educar al individuo respecto a los principios de la higiene personal. Además, organizar servicios médicos y de enfermería para el diagnóstico precoz y el tratamiento preventivo de las enfermedades, así como desarrollar la sociedad civil que le asegure a cada yumbeño un nivel de vida adecuado para el disfrute de la vida y mantenimiento de una buena salud.

El programa está compuesto por actividades dirigidas a mejorar la salud de los yumbeños y el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la comunidad con intervenciones sociales que impactarán lo productivo, la distribución de la renta, el consumo consciente, la vivienda digna y saludable, el trabajo saludable y mentalmente sano, un ambiente armónico, entre otros efectos.

Que, para apoyar el avance en el fortalecimiento del control primario en salud de la población del municipio de Yumbo, se requiere dar ejecución a lo formulado mediante el proyecto de inversión denominado *"DIVULGACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA A LOS FACTORES DE RIESGOS DE LOS NIVELES DE COLINESTERAZA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"* (Sic), el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2020-768920113 y viabilizado con el registro 2019-768920031-3.

Que, este proyecto tiene por objetivo es *orientar la formulación y ejecución de políticas de planes, programas e intervenciones relacionadas con la salud pública, mediante el monitoreo crítico y estratégico de los determinantes de la salud publica colectiva en el Municipio*, contribuyendo permanentemente con el cumplimiento del el Plan de Desarrollo Municipal

"Creemos en Yumbo" 2020-2023, y el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020-2023, en su programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud.

Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.1.7.1 establece que la *"(…) Inspección, vigilancia y control del Sistema Único de Habilitación. La inspección, vigilancia y control del Sistema único de Habilitación, será responsabilidad de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la cual se ejercerá mediante la realización de las visitas de verificación de que trata el artículo 2.5.1.3.2.15 del presente Título, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar que las Entidades Territoriales de Salud ejerzan dichas funciones".*

Las medidas sanitarias aplicables al modelo de inspección, vigilancia y control sanitario serán las establecidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 3518 de 2006 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 35 de la Ley 1122 de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* redefine los conceptos de Inspección, Vigilancia y Control.

El CONPES 3550 de noviembre de 2008, prevé directrices de política para la implementación del modelo sectorial de salud ambiental, la estrategia de entornos saludables y plantea el desarrollo de un sistema unificado de información de salud ambiental que articule, actualice y analice sistemas de información existentes, tales como SISAIRE, SISPRO, RIPS, DANE, SIVICAP-WEB, SUI, INS-SIVIGILA, SIRH, PGIRASA, y que vincule a las autoridades ambientales y de salud y a los entes territoriales.

Ley 09 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias",* establece en el artículo 80, lo siguiente:

"(…) Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;
e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

El Decreto No. 1843 de 1991, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas", establece* el control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas el cual deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Instituto Nacional de Salud - INS, los plaguicidas son sustancias ampliamente utilizadas en el mundo para el control de diferentes agentes, entre los que se encuentran insectos, artrópodos, animales transmisores de enfermedades, hongos y especies vegetales. Estos productos se utilizan en la agricultura (control de insectos y malezas); en la ganadería (control de parásitos); en el control de roedores y vectores transmisores de enfermedades como los mosquitos. Son sustancias comercializadas en todo el mundo y utilizadas tanto de forma industrial como doméstica. En algunos casos, el contacto

con plaguicidas tiene como consecuencia las intoxicaciones que se dan bien sea por uso inapropiado, de forma accidental (niños, por ejemplo) o incluso de manera delictiva y homicida.

Así mismo, el INS indica que los plaguicidas se pueden clasificar de acuerdo con su uso, su estructura química o su toxicidad; sin embargo, la orientación terapéutica para los casos de intoxicación se enfoca en su estructura química. La siguiente tabla muestra la clasificación de los plaguicidas según su naturaleza química:

Tipo	Características	Plaguicidas
Inorgánicos	Fabricados a partir de metales tales como cobre, plomo, arsénico.	Oxicloruro de cobre Oxicloruro de Zinc
Plaguicidas vegetales	Son extraidos de diversas partes de vegetales.	Piretrinas Nicotina
Organosintéticos y sintéticos	Son sintetizados por el hombre en el laboratorio. Comprenden un amplio grupo de sustancias	Organofosforados Organoclorados Carbamatos Ditiocarbamatos Biperidilos Derivados warfarínicos
Microorganismos vivos	Son virus, bacterias y hongos utilizados en el control biológico de plagas	*Trichoderma harzianum* *Paecilomyces lilacinus* *Metarhizium anisopliae* *Beauveria bassiana*

Finalmente, afirman que en el país se ha presentado un aumento importante en el uso de plaguicidas por la expansión de la ganadería, la agricultura y el uso en cultivos como el algodón, el plátano, la caña o las flores entre otros, o en el control de malezas, parásitos, roedores y vectores fundamentalmente; también se ha presentado un aumento en la cantidad de casos de intoxicación, los cuales se pueden clasificar de diferentes maneras.

En Colombia, aunque la agricultura tecnificada se viene practicando desde hace varias décadas, en los últimos años ha tenido su mayor auge dado el interés de diversificar las importaciones. Esto ha llevado al uso intensivo e indiscriminado de algunos insumos agrícolas, con el fin de incrementar la producción de los alimentos, y así mismo viene generando innumerables problemas para la salud de la población y el medio ambiente, la mayoría de los cuales ha sido evaluado en números reducidos de personas y en zonas geográficas limitadas. Los plaguicidas configuran uno de estos insumos, y han proporcionado grandes beneficios a nivel económico y en salud pública, pero por su actividad biológica y su persistencia en el ambiente, son potencialmente riesgosos para la salud, debido a sus efectos a corto y a largo plazo. Sin embargo, si son utilizados en forma adecuada, se pueden evitar los riesgos de intoxicación que conlleva el uso de estos compuestos químico. En Colombia, los plaguicidas inhibidores de colinesterasas (organofosforados y carbamatos) constituyen el grupo de insecticidas más frecuentemente utilizado en el control de plagas en los cultivos, en el programa de erradicación de vectores de importancia en salud pública y en el control de plagas a nivel domiciliario; la exposición ocupacional, con alto riesgo de intoxicación aguda, es la que ocurre en agricultores, peones, obreros y exterminadores de plagas.

El empleo creciente de plaguicidas es debido a que estos son considerados el factor principal de la producción agrícola y de la calidad de la cosecha. Sin embargo, debido a las deficiencias operativas en las prácticas agrícolas trae como consecuencia que los residuos de plaguicidas se acumulen en alimentos y/o en el ambiente a niveles que rebasan los límites permitidos, los cual es motivo de preocupación por los efectos tóxicos resultantes a largo plazo debido a la exposición cotidiana a plaguicidas.

Los Organofosforados (OF) incluyen más de doscientas sustancias químicas que se emplean principalmente como insecticidas y nematicidas. Sin embargo, algunas de ellas se utilizan

también como herbicidas, fungicidas, acaricidas, rodenticidas, plastificantes y fluidos hidráulicos (en la industria) y como de arma de guerra química. Son los plaguicidas más utilizados para el control de insecticidas y su uso causa muchas intoxicaciones en todo el mundo.

Los Carbamatos forman parte de un gran grupo de plaguicidas que han sido desarrollados, producidos y usados en gran escala en los últimos cuarenta años. El grupo químico de los carbamatos corresponden a ésteres derivados de los ésteres derivados de los ácidos N-metil o dimetil carbámico y comprende más de veinticinco compuestos que se emplean como insecticidas y algunos como fungicidas, herbicidas o nematicidas. Son derivados del ácido carbámico por una parte, constituyendo los carbamatos propiamente dicho y de los ácidos tiocarbámicos y ditiocarbámicos por otra, integrando el grupo de los tio y ditiocarbamatos. Son utilizados como insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Aunque los organofosforados y los carbamatos poseen grupos químicos diferentes, el mecanismo a través del cual producen toxicidad, es similar. Se asocia con la inhibición de la acetilcolinesterasa (AChE), la enzima responsable del rompimiento y terminación de la actividad biológica del neurotransmisor acetilcolina (AC) se altera el funcionamiento normal del impulso nervioso. La acción toxica especifica de los insecticidas organofosforados tiene lugar a nivel sináptico, en donde al enlazarse en forma covalente con la acetilcolinesterasa inhibe su actividad enzimática normal de hidrólisis de acetilcolina (trasmisor químico de mensajes que se convierten en movimientos o acciones), lo que da como resultado la acumulación excesiva de este neurotransmisor y en consecuencia una estimulación sostenida de los órganos efectores colinérgicos.

Los efectos en la intoxicación aguda por organofosforados y carbamatos aparecen inmediatamente o en un corto periodo después de la exposición dependiendo de la vía de absorción; de la cantidad y tipo de producto. Los primeros síntomas son usualmente; debilidad, mareo, cefalea, visión borrosa, epifora, miosis, sialorrea, náuseas, vómito, pérdida del apetito, dolor abdominal, espasmo bronquial moderado. En un cuadro moderado se observa, debilidad generalizada de aparición súbita.

Que, por la dinámica del crecimiento demográfico en el Municipio de Yumbo, y su consecuente demanda de bienes y ambientales, y reconociendo que el ambiente y la población son los dos elementos estratégicos que constituyen a la vez el objeto y el soporte del desarrollo sostenible, se busca la atención institucional con eficiencia y eficacia de los asuntos ambientales y agropecuarios del territorio, el requerimiento del cumplimiento normativo vigente en materia ambiental y agropecuaria.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario para la Administración Municipal de Yumbo, a través de la Secretaría de Salud, implementar y conservar la política de control de la Salud Pública y dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ello y por no contar con los equipos y elementos necesarios para desarrollar dicha labor, requiere contratar la prestación de servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos, del Municipio de Yumbo (V), para cumplir con el deber de ejecutar acciones de Vigilancia epidemiológica a través del seguimiento y detección temprana de las intoxicaciones (crónicas) causadas por la utilización de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos a las personas que utilizan o manipulan plaguicidas en áreas rurales y en comunidades agrícolas del Municipio de Yumbo (V).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Alcaldía Municipal de Yumbo a través de la Secretaría de Salud, está interesada en contratar a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, en las mejores

condiciones de favorabilidad y considerando que la entidad no cuenta con el personal especializado y/o certificado para que ejecute el servicio que se requiere, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social, cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con EL MUNICIPIO DE YUMBO a prestar los servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos, del Municipio de Yumbo*".

Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión denominado *"DIVULGACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA A LOS FACTORES DE RIESGOS DE LOS NIVELES DE COLINESTERAZA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"* (Sic), el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2020-768920113 y viabilizado con el registro 2019-768920031-3.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De acuerdo con el presente proceso de selección, la contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con experiencia como proveedor de servicios para la toma, transporte, procesamiento, emisión y entrega de los resultados, incluyendo los reactivos e insumos médico quirúrgicos, para la determinación de los niveles de Colinesterasa en los trabajadores expuestos a plaguicidas, específicamente organofosforados y carbamatos.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal.	00-
85 - Servicio de Salud	12 - Practica medica	18 - Laboratorios médicos	01- Análisis de sangre

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia, Código Civil y Código de Comercio.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Durante el plazo de ejecución determinado, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

a) El CONTRATISTA debe contar con personal auxiliar de laboratorio y/o de enfermería y personal médico que permita cumplir con todos los requerimientos en el menor tiempo posible, y de esta manera suplir la necesidad a corto plazo de la Secretaría Local de Salud, el cual el proponente deberá tener a su disposición para la ejecución del contrato, lo cual acreditará a través de Compromiso de Equipo de Trabajo, suscrito por cada uno de los

propuestos en su oferta.

b) El CONTRATISTA debe garantizar el transporte para el personal que toma la muestra, incluyendo el personal de la Secretaría Local de Salud que acompaña y él envió de la muestra al laboratorio cumpliendo con todos los protocolos especificados en el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio del Instituto Nacional de Salud - INS. (Certificar)
c) Por la clase de muestras a tomar y analizar, El CONTRATISTA debe contar con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca o convenio con laboratorio en el Departamento del Valle del Cauca. (Certificar)
d) El CONTRATISTA debe garantizar el envio de las muestras al laboratorio debe realizarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible (veinticuatro (24) horas máximo) en contenedores, neveras o recipientes adecuados, los cuales se deben lavar y desinfectar con anterioridad con el fin de evitar contaminaciones, de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.
e) El CONTRATISTA debe entregar a la Secretaría de Salud el análisis de los resultados de las muestras tomadas, así como los resultados físico y digital de las muestras de sangre, base de datos debe contar con datos consolidados en archivo formato Excel en los cuales se evidencie enfoque diferencial, lugar de toma de las muestras y datos de contacto de los pacientes. (Certificar)
f) El CONTRATISTA debe garantizar el transporte al personal técnico de la Secretaría de Salud para la entrega de los resultados físicos en los lugares donde fueron tomadas las muestras de sangre y de manera digital y base de datos consolidado en Excel de los resultados para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo. (Certificar).
g) El CONTRATISTA debe garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones), sin costo adicional alguno para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.
h) El CONTRATISTA para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades de tomas de muestras y la optimización de tiempo deberá establecer todas las acciones conducentes para garantizar la presencia de las personas objeto de las muestras en las instalaciones de los lugares que se visitarán, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato o quien haga sus veces mismo que se deberá realizar tomando como referencia las bases de datos existentes en la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (se entregan al momento de la firma de acta de inicio) y/o las demás que cumplan con los criterios de toma de muestras.
i) El CONTRATISTA debe cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
j) Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien funja como supervisor del contrato.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

La acetilcolinesterasa o colinesterasa en glóbulos rojos (ACHE), es una enzima humana de la familia de colinesterasas que se encuentra en los tejidos nerviosos y los glóbulos rojos, cuya función principal es hidrolizar al neurotransmisor acetilcolina.

El personal que manipula el material de vidrio contaminado con riesgo biológico (sangre) y riesgo químico (plaguicidas), debe utilizar siempre los elementos de protección personal requeridos según la actividad a realizar y de acuerdo a lo establecido en la versión vigente del “Manual de Bioseguridad del INS, MNL-A01.0000-001 y la instructiva gestión integral de residuos, INT A05.0000.002.

El material empleado para la toma y análisis de las muestras de sangre debe estar perfectamente limpio para asegurar la obtención de resultados confiables. Para ello se debe seguir las indicaciones del instructivo “lavado y empaque de material de laboratorio” INT-R01.0000-003.

2.2.2. RECOLECCION E IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:

Los aspectos relacionados con la identificación de los objetos, toma de la muestra y traslado de las mismas son responsabilidad directa de la persona que realiza el muestreo.

Las muestras de sangre para este tipo de examen se deben tomar en tubos con heparina sódica (tapa verde). Esto debido a que los citratos u oxalatos puedan interferir en cambios de PH por lo que no deben usarse como anticoagulantes.

2.2.3. CONSERVACION DE LA MUESTRA

La muestra de sangre total anticoagulada con heparina sódica debe mantenerse refrigerada entre 2°C a 6°C hasta su análisis.

2.2.4. EQUIPOS Y MATERIALES

2.2.4.1. EQUIPOS

- ✓ Micropipeta de volumen fijo 10 uL
- ✓ Balanza analítica, resolución 0,1 mg
- ✓ Micropipeta de volumen variable de 10 a 100 uL
- ✓ Micropipeta de volumen variable de 100 a 1000 uL
- ✓ Termómetro y/o termohigrómetro
- ✓ Cronometro
- ✓ Campana de extracción
- ✓ Rotor de disco (Homogenizador de muestras)
- ✓ Plancha de agitacin
- ✓ Refrigerador – Congelador

2.2.4.2. MATERIALES

- ✓ Celdas ópticas Ref. W680/OG de 2,5 mm (3 unidades)
- ✓ Gradilla para tubos de ensayo con termómetro
- ✓ Frasco lavador de 250 ml
- ✓ Balones aforados de 5, 10, 20, 25, 50, 100 y/o 250 ml
- ✓ Tubos de ensayo de vidrio de 13 x 100 mm
- ✓ Tapas de goma para los tubos de ensayo
- ✓ Probeta de 50 ml
- ✓ Frasco de vidrio ámbar 60 ml con gotero de 0,5 ml
- ✓ Frasco de polietileno de 500 ml
- ✓ Frasco de vidrio ámbar de 250 ml
- ✓ Espátula
- ✓ Puntas para micropipeta de 100 a 1000 ul
- ✓ Puntas para micropipeta de 10 a 100 ul
- ✓ Tubos con vacío para extracción de sangre, anticoagulante heparina sódica de 68 a 72 unidades USP – Vacutainer.
- ✓ Barra de agitación magnética mediana
- ✓ Algodón
- ✓ Guardián de seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las actividades se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan las Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección social. De la misma manera

garantizar la entrega de los elementos de Protección Personal -EPP, al recurso humano que desarrollará las actividades contratadas que lo requieran.

2.2.5. FICHA TECNICA

DESCRIPCION	CANTIDAD
Toma, Procesamiento, emisión y entrega de los resultados en el lugar de la toma de resultados de niveles colinesterasa eritrocitaria incluyendo todos los reactivos e insumos médicos quirúrgico y transporte para la prueba, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, para los trabajadores expuestos a plaguicida organofosforado y carbamatos del Municipio de Yumbo (CONTROL)	400 muestras

2.2.6. FICHA TECNICA DE LOS LUGARES DONDE SE TOMARÁN LAS MUESTRAS

SITIO DE LA TOMA	CANTIDAD DE TRABAJADORES EXPUESTOS
Desplazamiento a la zona urbana, rural e industrial del Municipio de Yumbo, ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, conforme al cronograma estipulado para tal fin, el cual será entregado por parte de la Secretaría de Salud posterior a la suscripción del Acta de Inicio.	400 muestras

2.2.7. CRONOGRAMA

El contratista deberá coordinar con la Secretaría de Salud el cronograma donde se evidencie la planeación y ejecución de las actividades programadas dentro del contrato en el tiempo establecido.

2.3 SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisición de bienes, obras y servicios del Municipio de Yumbo, para la vigencia 2023, y el Decreto Municipal No. 118 del 15 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, y demás normas complementarias correspondientes a la gestión contractual".*

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2023, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del Contrato suscrito no podrá exceder al veintinueve (29) de diciembre de 2023.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato a suscribir será hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($44.861.025), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

2.5.2. FORMA DE PAGO: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por EVENTO y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de cada pago se realizará previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes vencido (como mínimo), Informe y anexos donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada de certificación de prestación del servicio a entera satisfacción expedida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, quien ejercerá la supervisión y control del Contrato.

NOTA: La cuenta de cobro como los soportes de atención deben presentarse en forma física y escaneada en CD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de Prestaciones Sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, la ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, como domicilio contractual.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

a) Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b) Cumplir con el objeto del contrato conforme los requerimientos de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y la propuesta presentada.
c) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
g) Adoptar e implementar protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan la Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales culturales y del Estado*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.
h) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el Contratista a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.5 del Estudio Previo.
c) Ejecutar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Realizar seguimiento por intermedio del funcionario designado de la ejecución de las actividades contratadas.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de
CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($44.861.025), incluido todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20232153 del 15 de mayo de 2023, a la cuenta No. 04.02.0306.01.03.124202.19.1905.0300.2020768920113.1905025.2.3.2.02.02.009.19.03
SGPSP. Inversión, en el marco del proyecto de inversión denominado *"DIVULGACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA A LOS FACTORES DE RIESGOS DE LOS*

NIVELES DE COLINESTERAZA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO" (Sic), el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática y se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2020-768920113 y viabilizado con el registro 2019-768920031-3.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, cuyos resultados se dejará constancia en documento Complemento Estudio Previo – Análisis del Sector, que hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Medios empleados para consulta: Internet, estudio de procesos anteriores con similar objeto y cuantía.

4. ANALISIS DEL RIESGO: En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. Riesgo Económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. Riesgos Sociales o políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. Riesgo de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, ha detectado otros riesgos y su forma de mitigarlos a través de Matriz de Riesgos, de la cual se dejará constancia en documento Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este.

5. GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde establece que la "*Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*", si bien es cierto, no es obligatoria la exigencia de garantías en el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, con Nit. 890.399.025-6, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

GENERALIDADES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas a través de la subsección *GARANTÍAS DEL PROVEEDOR* de la sección 2 *CONDICIONES* del contrato electrónico que se genere en la plataforma SECOP II al momento de notificar la Aceptación de la oferta, para la

aprobación por parte de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, el CONTRATISTA cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del CONTRATISTA actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, hace efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del CONTRATISTA.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones de orden Nacional y Municipal sobre Contratación con Entidades Estatales y en especial las consagradas por esta modalidad de Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA declara que al celebrar el presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1148 de 2007, modificada por la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas sobre la materia; igualmente, no está incurso en impedimento o conflicto de intereses que le impida la ejecución del Contrato con total objetividad e imparcialidad.

7. SUPERVISIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien ésta determine atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación, se designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022.

NOTA: El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor y el grupo de apoyo designado por el CONTRATANTE, con el fin de cumplir con el objeto del contrato de manera escrita, siempre y cuando no afecten su independencia en la emisión del concepto de calificación.

7.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de lo previsto en el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022, el supervisor o quien haga sus veces deberá cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrá la siguiente responsabilidad:

a) Conocer a fondo las especificaciones y servicios contratados.
b) Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA.
c) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a que se cumpla la correcta ejecución del Contrato.
d) Estudiar las sugerencias y consultas de EL CONTRATISTA y pasar las observaciones al CONTRATANTE.
e) Proponer al CONTRATANTE los cambios o modificaciones al contrato que fueren necesarios y que han surgido en la etapa de ejecución del mismo.
f) Inspeccionar, controlar y exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
g) Vigilar que se cumpla las actividades, y queda obligado a dar aviso al CONTRATANTE, por escrito, sobre los aspectos Técnicos, Administrativos y/o Financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL CONTRATISTA. En caso de que se presente cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, deberá solicitar a EL CONTRATISTA que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones convenidas.
h) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el CONTRATANTE para lograr el buen desarrollo del Contrato.
i) Preparar el Acta de Liquidación para la suscripción de las partes y anexar al Contrato los documentos soportes.
j) Atender y resolver toda consulta que realice EL CONTRATISTA.
k) Informar a la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
l) Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social mensualmente.
m) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del Contrato.
n) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio.
o) Las demás contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
p) Además de las anteriores funciones deberá cumplir con todas aquellas que fuere necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el grupo de apoyo encargado de la Supervisión del presente Contrato, serán dirimidas en primera instancia por la Secretaria Local de Salud y en segunda instancia por el Alcalde del Municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el cual prevé que*: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima cuantía".*

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que*: "(…) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(…) ARTÍCULO 5° DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva, por tratarse de una mínima cuantía solo se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido".*

En consecuencia, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, la secretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

a) FACTORES DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

Bajo tal consideración, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: La Secretaría no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf.

c) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado y libreta militar (si aplica): Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado y fotocopia o certificado donde conste su situación militar si es menor de 50 años (si aplica), según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia,

estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y

omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-

disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección,

adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. <u>Registro Único Tributario- RUT</u>.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

o. Certificado SG-SST:

El oferente debe presenta según lo establece el Decreto 1072 de 2015, el Certificado SG-SST, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

p. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos:

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa ni él están incluidos en las Listas Nacionales o Internacionales de Lavado de Activos. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. Compromiso Anticorrupción y de Transparencia:

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento el Formato No. 2. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

r. REDAM.

El representante legal debe anexar certificado que acredite no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Formato No. 9. (Ver Anexo FORMATOS PROPUESTA)

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circula Externa Única V2– CCE-EICP-MA-06, expedida el 15 de julio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Formato No. 9, cumplan con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general habilitante quien tenga experiencia superior a tres (3) años, debidamente confrontada con la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de lo contrario la propuesta no será habilitada.

Además, el proponente deberá acreditar mínimo cinco (5) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 100 % en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, la cual se verificará con base en la información de contratos allegados.

CRITERIOS DIFERENCIALES – INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliados en Colombia en el proceso de selección. Por lo cual, los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general habilitante quien tenga experiencia superior a un (1) año, debidamente confrontada con la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de lo contrario la propuesta no será habilitada.

Además, el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 50% en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, la cual se verificará con base en la información de contratos allegados.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

GENERALIDADES ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes actas de liquidación o certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.
Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o
- unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en
- consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado
- correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 9, deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Secretaría no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA GENERAL: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

FACTOR ECONÓMICO: Formato No. 8 (Ver Anexos FORMATOS PROPUESTA)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado oferta con el precio más bajo.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Secretaría debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Propuesta Económica*" Formato No. 8 (Ver Anexo FORMATOS PROPUESTA) en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaría no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Formato No. 8.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la Secretaría estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo definirá el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(…) los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato",* en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se firma el quince (15) de septiembre de 2023.

LORENA PAOLA PEÑA RENDON
Secretaria Local de Salud
Alcaldía Municipal de Yumbo

ANDREA LEYVA VILLEGAS
Abogada Contratista
Comité estructurador

Elaboró y proyectó: Andrea Leyva Villegas - Abogada Contratista